



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: i03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para pronunciarse sobre solicitud de medida cautelar. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTES	PERFECTA JOSEFA GALVÁN ROMANO -CC.26.171.577
DEMANDADOS	-EDWIN CARLOS VIDAL SIERRA -CC. 78.704.119 -JHON JAIRO JIMÉNEZ ANGULO -CC. 72.018.165 -WALTER JEAN BORJA LLOREDA -CC.10.766.226
RADICADO	23001 31 03 003 2022 00047 00
ASUNTO	DECRETA MEDIDA CAUTELAR Y ORDENA NOTIFICAR AL ACREEDOR HIPOTECARIO
PROVIDENCIA N°	(003) SEGUNDO TRIMESTRE

El apoderado de la ejecutante manifiesta que al momento de proferirse el mandamiento de pago y decretar las medidas cautelares, el Despacho no se pronunció sobre la solicitud de embargo y secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **140-13688** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, de propiedad del demandado **JHON JAIRO JIMÉNEZ ANGULO -CC. 72.018.165**.

Una vez verificado el escrito de medidas cautelares adosado a la demanda, encuentra el Despacho que le asiste la razón al togado, motivo por el cual se procede a lo solicitado, de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso.

Así mismo, como quiera que en la Anotación No. 007 del mencionado folio de matrícula, aparece registrada una HIPOTECA vigente a favor de INVERSIONES TÁMARA & SAENZ S. EN C. -NIT.900.666.488-3, se hace necesario citar al acreedor hipotecario, de conformidad con lo normado en el artículo 462 del C.G.P., para que haga valer su crédito hipotecario.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220228117555491514

Nro Matrícula: **140-13688**

Página 3 TURNO: 2022-140-1-14573

Impreso el 28 de Febrero de 2022 a las 08:56:22 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: SANJUAN SOTO BRUNILDA DEL CARMEN

CC# 34971213

DE: SANJUAN SOTO EZEQUIEL

CC# 6894426

DE: SANJUAN SOTO MARCO TULLIO

CC# 1062443601

A: JIMENEZ ANGULO JOHN JAIRO

CC# 72018165 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-02-2022 Radicación: 2022-140-6-1251

Doc: ESCRITURA 241 DEL 01-02-2022 NOTARIA SEGUNDA DE MONTERIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA CON CARTA DE CUPO DE CREDITO POR VALOR DE \$ 10.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.-Titular de dominio Incompleto)

DE: JIMENEZ ANGULO JOHN JAIRO

CC# 72018165 X

A: INVERSIONES TAMARA & SAENZ S EN C

NIT# 9006664883

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

Superintendencia
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

Finalmente, se pondrá en conocimiento de las partes, la comunicación allegada por el Banco BBVA, en atención a la medida decretada. Ver imagen.



Juzgado tercero civil del circuito de montería
 Secretario(a)
 Montería
 Córdoba
 Abril 08 de 2022
 Carrera 3 no. 30 - 01 piso 2edificio la cordobesa
 0

OFICIO No: 0292
 REFERENCIA: JUDICIAL
 CONSECUATIVO: JTE1157146

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

cuentas_cliente

Id. del Demandado	Nombre del Demandado	Nro. Proceso	Cuentas.
72018165	JHON JAIRO JIMENEZ ANGULO	20182531	1.001309460200028347
78704119	EDWIN CARLOS VIDAL SIERRA	20182531	1.001304700200316555

Hecha la verificación, las demás personas que se encuentran relacionadas en su comunicación no tienen productos con el Banco BBVA.

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Cordialmente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo..

En tal virtud, el Juzgado Tercero Civil del Circuito, Aplicación al Sistema Procesal Oral,

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE el embargo del bien inmueble de propiedad del ejecutado **JHON JAIRO JIMÉNEZ ANGULO -CC. 72.018.165**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 140-13688** de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Montería. Ofíciase en tal sentido, **e indíquesele que la medida que se comunica es en ejercicio de la Acción Personal.**

Previo a oficiar por secretaría, el ejecutante debe acreditar el pago de las tarifas establecidas en la Resolución 6610 de 2019 expedida por la Superintendencia de Notariado y registro, la cual fue modificada por la Resolución 6713 de 2019 de la misma entidad. El impuesto de Registro se debe liquidar y pagar en la Secretaría de Hacienda del Departamento de Córdoba Ley 223/95 Decreto 650/96. En armonía con la CIRCULAR CSJCOC20-194 emanada del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba y Resolución Número 6610 de 27 mayo 2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro

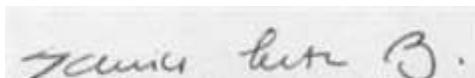
SEGUNDO: ORDENAR al ejecutante NOTIFICAR a INVERSIONES TÁMARA & SAENZ S. EN C. -NIT.900.666.488-3, en calidad de ACREEDOR HIPOTECARIO, conforme consta en la Anotación No. 007 del folio de matrícula inmobiliaria **No. 140-**

13688 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Montería, de propiedad del ejecutado JHON JAIRO JIMÉNEZ ANGULO -CC. 72.018.165, para que haga valer sus créditos hipotecarios en el término de ley.

TERCERO: PÓNGASE en conocimiento de las partes, la comunicación allegada por el Banco BBVA, en atención a la medida decretada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA



MARÍA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e27a363f72b4148940b3a81afbb03da794888cb95d57505857d76100012dcc21**

Documento generado en 19/04/2022 02:10:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>